

ANEXO RECTIFICATORIO

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, publicado el 20 de abril de 2012)

DICE:

“Artículo 6°.-Base Legal

(...)

- Ley N° 29360 - Ley del Servicio de Defensa Pública y su.

(...)

DEBE DECIR:

“Artículo 6°.- Base Legal

(...)

- Ley N° 29360 - Ley del Servicio de Defensa Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-JUS.

(...)

DICE:

“Artículo 7°.- Estructura Orgánica

(...)

05 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

(...)

05.1.3 Oficina General de Estadística y Estudios Socioeconómicos.

(...)

07 ÓRGANOS DE LÍNEA

07.1 Dirección General de Protección de Datos Personales

(...)

07.1.4 Dirección de Normatividad

07.2 Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

(...)

07.2.3 Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos de Solución de Conflictos

(...)

DEBE DECIR:

“Artículo 7°.- Estructura Orgánica

(...)

05 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

(...)

05.1.3 Oficina General de Información Estadística y Estudios Socioeconómicos.

(...)

07 ÓRGANOS DE LÍNEA

07.1 Dirección General de Protección de Datos Personales

(...).

07.1.4 Dirección de Normatividad y Asistencia Legal

07.2 Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

(...)

07.2.3 Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

(...)

DICE:

“Artículo 27°.- Funciones

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)



T. V. Ara A.



R. Jiménez M.



J. A. P. B.

- h) Conducir y coordinar las acciones referidas a la defensa nacional en el Ministerio y coordinar dichas acciones en el ámbito del Sector.
(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 27°.- Funciones

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- h) Conducir y coordinar las acciones referidas a la seguridad y defensa nacional en el Ministerio y coordinar dichas acciones en el ámbito del Sector.
(...)"

DICE:

"Artículo 29°.- Oficina de Planeamiento

La Oficina de Planeamiento es la encargada de formular y evaluar los planes y programas de desarrollo sectorial, así como planear, coordinar, programar y evaluar las acciones de defensa nacional."

DEBE DECIR:

"Artículo 29°.- Oficina de Planeamiento

La Oficina de Planeamiento es la encargada de formular y evaluar los planes y programas de desarrollo sectorial, así como planear, coordinar, programar y evaluar las acciones de seguridad y defensa nacional."

DICE:

"Artículo 30°.- Funciones

La Oficina de Planeamiento tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- d) Planear, coordinar, programar, evaluar y difundir acciones de defensa nacional en el Ministerio y coordinar dichas acciones en el ámbito del Sector.
(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 30°.- Funciones

La Oficina de Planeamiento tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- d) Planear, coordinar, programar, evaluar y difundir acciones de seguridad y defensa nacional en el Ministerio y coordinar dichas acciones en el ámbito del Sector.
(...)"



R. Jiménez M. (...)"

DICE:

"Artículo 31°.- Oficina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto es la encargada de conducir el proceso presupuestario institucional y coordinar dichos aspectos en el Sector de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público."

DEBE DECIR:

"Artículo 31°.- Oficina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto es la encargada de conducir el proceso presupuestario institucional y coordinar dichos aspectos en el Sector de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público."

DICE:

"Artículo 40°.- Funciones

La Dirección General de Cooperación y Proyectos tiene como funciones específicas las siguientes:
(...)"



J. Aguirre B.

DEBE DECIR:

“Artículo 40°.- Funciones

La Oficina General de Cooperación y Proyectos tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)”

DICE:

“Artículo 42°.- Funciones

La Oficina General de Administración tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- i) Supervisar la conservación y el buen recaudo de los bienes incautados bajo su administración cuya disposición se encuentra supeditada a la resolución de los procesos judiciales conforme a normativa vigente.

(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 42°.- Funciones

La Oficina General de Administración tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- i) Supervisar la conservación y el buen recaudo de los bienes incautados bajo su administración cuya disposición se encuentra supeditada a la resolución de los procesos judiciales conforme a normativa vigente.

(...)”

DICE:

“Artículo 54°.- Oficina General de Tecnologías de Información

La Oficina General de Tecnologías de Informaciones el órgano de administración interna encargado de dirigir, sistematizar, integrar, coordinar y supervisar el sistema de información del Ministerio, potenciando el uso eficiente de los recursos tecnológicos disponibles, de la seguridad de información, de los servicios de telecomunicaciones, así como el desarrollo y promoción del gobierno electrónico en el Ministerio. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.”

DEBE DECIR:

“Artículo 54°.- Oficina General de Tecnologías de Información

La Oficina General de Tecnologías de Información es el órgano de administración interna encargado de dirigir, sistematizar, integrar, coordinar y supervisar el sistema de información del Ministerio, potenciando el uso eficiente de los recursos tecnológicos disponibles, de la seguridad de información, de los servicios de telecomunicaciones, así como el desarrollo y promoción del gobierno electrónico en el Ministerio. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.”



R. Jiménez M.

DICE:

“Artículo 55°.- Funciones

La Oficina General de Desarrollo Tecnológico tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 55°.- Funciones

La Oficina General de Tecnologías de Información tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)”

DICE:

“Artículo 64°.-Funciones

Son funciones específicas de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico las siguientes:

(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 64°.- Funciones



A. Trivara A.



J. Acip. B.

La Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico tiene como funciones específicas las siguientes:
(...)"

DICE:

"Artículo 77°.- Dirección de Gracias Presidenciales

La Dirección de Gracias Presidenciales es la encargada de contribuir con el establecimiento de una política en materia de gracias presidenciales, acorde con los principios y valores constitucionales, cooperando a su vez con la Dirección General de Política Penitenciaria en la formulación de la política penitenciaria del Estado."

DEBE DECIR:

"Artículo 77°.- Dirección de Gracias Presidenciales

La Dirección de Gracias Presidenciales es la encargada de contribuir con el establecimiento de una política en materia de gracias presidenciales, acorde con los principios y valores constitucionales, cooperando a su vez con la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria en la formulación de la política penitenciaria del Estado."

DICE:

"Artículo 78°.- Funciones

La Dirección de Gracias Presidenciales tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- b) Cooperar con la Dirección General en la definición de la política criminal del Estado y las acciones a seguir en la materia.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 78°.- Funciones

La Dirección de Gracias Presidenciales tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- b) Cooperar con la Dirección General en la definición de la política penitenciaria del Estado y las acciones a seguir en la materia.

(...)"

DICE:

"Artículo 98°.-Funciones

La Dirección de Sanciones tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- q) Otras funciones específicas que le asigne la Dirección Protección de Datos Personales o que le sean dadas por las normas respectivas."

DEBE DECIR:

"Artículo 98°.- Funciones

La Dirección de Sanciones tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- f) Otras funciones específicas que le asigne la Dirección General de Protección de Datos Personales o que le sean dadas por las normas respectivas."

DICE:

"Artículo 100°.-Funciones

La Dirección de Normatividad y Asistencia Legal tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- f) Otras funciones específicas que le asigne la Dirección Protección de Datos Personales o que le sean dadas por las normas respectivas."

DEBE DECIR:

"Artículo 100°.- Funciones



La Dirección de Normatividad y Asistencia Legal tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- f) Otras funciones específicas que le asigne la Dirección General de Protección de Datos Personales o que le sean dadas por las normas respectivas.”

DICE:

“Artículo 115°.- Funciones

La Dirección General de Derechos Humanos tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- m) Ejercer la función de Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos.
(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 115°.- Funciones

La Dirección General de Derechos Humanos tiene como funciones específicas las siguientes:

(...)

- m) Ejercer la función de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Derechos Humanos.
(...)”

DICE:

“Artículo 117°.-Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos

La Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos se encarga de diseñar las políticas y planes en materia de derechos humanos en todos los niveles de gobierno. Asimismo, evalúa las políticas, planes y programas en dicha materia”.

DEBE DECIR:

“Artículo 117°.- Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos

La Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos se encarga de diseñar las políticas y planes en materia de derechos humanos en todos los niveles de gobierno. Asimismo, evalúa las políticas, planes y programas en dicha materia.”

DICE:

“Artículo 136°.- Consejo Nacional de Derechos Humanos

El Consejo Nacional de Derechos Humanos es el órgano multisectorial que tiene como finalidad emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos y planes de acción y estrategias en materia de derechos humanos, especialmente referido al Plan Nacional de Derechos Humanos.



R. Jiménez M.

Cuenta con un Secretario Técnico encargado de brindar apoyo técnico y administrativo al Consejo. La Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos. Depende del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.”

DEBE DECIR:

“Artículo 136°.- Consejo Nacional de Derechos Humanos

El Consejo Nacional de Derechos Humanos es el órgano multisectorial que tiene como finalidad emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos y planes de acción y estrategias en materia de derechos humanos, especialmente referido al Plan Nacional de Derechos Humanos.



A. Távora A.

Cuenta con un Secretario Técnico encargado de brindar apoyo técnico y administrativo al Consejo. La Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos. Depende del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.



J. Agip. B.

El Defensor del Pueblo participa del Consejo Nacional de Derechos Humanos en calidad de observador con derecho a voz. En la misma condición podrán participar las organizaciones de la sociedad civil y otras que se considere. Mediante Resolución del Titular se formaliza dicha participación previo acuerdo del Consejo Nacional de Derechos Humanos a propuesta del Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.”



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Secretaría
General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

MEMORANDO N° 124 -2012-JUS-SG

A : Señor:
ADOLFO JOSÉ GAZZO VEGA
Director General
Oficina General de Informática

Asunto : Rectificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Referencia : a) Oficio N° 004-2012-JUS/GT-P
b) Informe N° 143-2012-JUS/OGAJ

Fecha : **27 ABR. 2012**

Tengo el agrado dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual el Presidente del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, advierte errores materiales en el referido Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, publicado en el Portal Institucional del MINJUS el 20 de abril del presente año.

En ese sentido, agradeceré se sirva disponer la publicación del documento de rectificación que en anexo se adjunta, en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional del MINJUS.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
ROCIO DEL PILAR MONTERO LAZO
Secretaria General
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS